

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 » »
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de noviembre).

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi consejo de Ministros,
 Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación a las Cortes de un proyecto de ley reorganizando la ejecución de los servicios del Catastro.

Dado en San Sebastian a veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda. Santiago Alba.

A LAS CORTES

Entre los servicios que incumben a este Ministerio y que han sido objeto de más cuidadoso estudio, se encuentra el relativo a la formación del Catastro parcelario de la riqueza rústica y urbana de la Nación, cuyos beneficios son poco apreciables actualmente en su verdadero valor, a causa de la lentitud con que se realizan los trabajos, por la escasez del crédito para ellos consignado en el presupuesto.

La intensificación y ampliación de estos trabajos, al efecto de conseguir su terminación en un breve plazo, constituyen una parte integrante del programa a realizar, mediante la concesión de créditos especiales, toda vez que es imposible, por la índole de los mismos y por la cuantía de su coste, encerrarlos en el exiguo plazo de vigencia de una ley de Presupuestos ordinarios.

A la terminación de los trabajos catastrales en toda España se cumplirá por el Estado la sagrada misión de justicia que representa el reparto equitativo de los tributos ne-

cesarios al sostenimiento de las cargas públicas, y la anulación del actual sistema de amillaramiento y repartos arbitrarios, injusto en la mayor parte de los casos. No es despreciable tampoco el beneficio que se obtendría en el orden jurídico, público y privado, al lograr un catálogo o inventario completo de la propiedad española.

Los beneficios que en orden fiscal proporcionará la terminación del Catastro parcelario de la riqueza rústica en diez años al Tesoro, son inmensos, si se tiene en cuenta que, según los cálculos y estadísticas hechos, la riqueza líquida del territorio nacional no es menor de 2.000 millones de pesetas, siendo hoy día la amillarada tan solo de 560 millones aproximadamente.

La cuota contributiva que ahora percibe el Erario público es de 107 millones de pesetas, aplicándose los tipos del 14 por 100 para la riqueza catastrada, y hasta el 20 por 100 en algunos casos para la amillarada. Terminado el Catastro, y aun en el supuesto de que la comprobación sólo pudiera hacerse efectiva a 1.600 millones, de los 2.000 que representa la riqueza real, se logrará llegar a una cuota de 192 millones de pesetas, calculando el tipo contributivo al 12 por 100 de la riqueza comprobada, lo que representaría para el Tesoro un beneficio de 85 millones de pesetas anuales, y para el contribuyente una gran rebaja en las cantidades a pagar, influyéndose así, evidentemente, en un mayor desarrollo de la Agricultura y la producción españolas.

En cuanto a la riqueza urbana, con el plan que por virtud de este proyecto de ley se propone, en diez años se conseguirá la comprobación de tres millones de fincas, cantidad que comprende todos los núcleos importantes de población. Y esto suponiendo que por finca no se consiga más aumento en la cuota contributiva que el de cinco pesetas, producirá al Tesoro un aumento anual en la recaudación de 15 millones de pesetas.

De manera que con la ejecución del presente plan se obtendría para el Tesoro un beneficio neto anual, como mínimo de cien millones de pesetas, representando los gastos del trabajo a ejecutar durante los diez años una cifra mucho menor, y costando la conservación catastral y, por consiguiente, el sostenimiento de este aumento anual, solamente la cantidad de seis millones de pesetas poco más o menos.

Hay que tomar en cuenta, además, que los aumentos de recaudación no brotarán solamente a la terminación del trabajo, sino que serán progresivos y empezarán a tener realidad conforme vayan ultimándose los trabajos, por

partidos judiciales en la parte de rústica, y por núcleos de población en la sección de urbana.

Dependiendo este servicio en la actualidad de la Subsecretaría de Hacienda, se halla sujeto a las variaciones de orientación que han de imprimir forzosamente los cambios políticos; y debiendo ser un servicio eminentemente nacional y separado de la política, que funcione durante la ejecución de los trabajos de avance, y más tarde en la conservación, con completa independencia y con criterio fijo y constante, se precisa la creación en el Ministerio de Hacienda de unas Inspecciones generales de Catastro, con carácter técnico y permanente, desempeñadas por personas idóneas que, al mismo tiempo que la responsabilidad, lleven los entusiasmos y las iniciativas de quien ha de recoger el fruto de sus afanes.

Las bases sobre que descansa el proyecto se refieren al aumento del personal técnico necesario para la ampliación de los trabajos, con la organización del mismo y también del personal auxiliar consiguiente, haciéndole depender en su totalidad del Ministerio de Hacienda; al estudio de los procedimientos y marcha a emplear para la más rápida ejecución de dichos trabajos; al cálculo de coste y división de los gastos, según sean de carácter ordinario o circunstancial, y a la formación de un plan extraordinario de recursos, a fin de disponer de los fondos necesarios en el plazo de ejecución.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo y previa autorización de S. M., tiene el honor de proponer a las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las operaciones de avance catastral de la riqueza rústica se organizarán y activarán de manera que sean terminadas en un plazo que no deberá exceder de diez años.

Lo mismo se realizará en relación con el avance catastral de la riqueza urbana, de tal modo que en el plazo de diez años se halla ultimado la tasación técnica de la propiedad urbana de los más importantes núcleos de la población. La comprobación de los restantes hasta completar el número total de edificios y albergues de la Nación se practicará, transcurridos los diez años, por las oficinas de conservación catastral de la riqueza urbana, dictándose reglas especiales que permitan la terminación de tales trabajos en el más breve plazo.

Art. 2.º Seguirán en vigor las disposiciones que regulan la ejecución por el Instituto Geográfico y Estadístico de los trabajos geodésicos y topográficos del Catastro.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos agronómicos, la conservación del Catastro de la riqueza rústica, la transformación progresiva del avance en Catastro parcelario, y las aplicaciones fiscales, en los dos periodos determinados en el artículo 4.º de la ley de 23 de marzo de 1906, continuarán siendo de la competencia del Ministerio de Hacienda, y serán encomendados a la Inspección general de la riqueza rústica que se crea en virtud de esta ley.

Art. 4.º Los trabajos catastrales referentes a montes públicos y particulares, se realizarán por los Ingenieros de montes de la Sección facultativa del Ministerio de Hacienda, bajo la dependencia, en cuanto a tales trabajos, de la Inspección general de la riqueza rústica.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para simplificar los procedimientos que hoy se siguen en la verificación del Catastro de la riqueza urbana, al objeto de conseguir la comprobación de 300.000 fincas anuales. Para ello se aumentará la plantilla del Cuerpo de Arquitectos en la proporción precisa, y se dispondrá también una colaboración más intensa del perso-

nal administrativo, a fin de reservar al personal técnico, en cuanto sea posible, solo el acto de la comprobación.

Art. 6.º Los Ayuntamientos que aun no hayan formado su Registro fiscal de edificios y solares, lo formarán en el improrrogable plazo de cuatro años, a contar desde 1.º de enero de 1917. El importe de las cuotas para el Tesoro, calculadas al 18 por 100, que sume cada Registro fiscal no podrá ser inferior al cupo que por el concepto de Contribución territorial urbana haya correspondido al respectivo pueblo en el repartimiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de dicho Registro a la Hacienda.

Los Registros fiscales cuya formación haya sido dispuesta por la Hacienda hasta la promulgación de la presente ley, continuarán formándose por aquella con sujeción a las prescripciones hoy vigentes.

La propuesta de aprobación de los Registros fiscales será elevada en lo sucesivo a la Inspección general de la riqueza urbana, que también se crea en esta ley por los Delegados de Hacienda, cuando del previo examen de aquellos documentos resulten estar formados con sujeción a las reglas que se determinarán en la Instrucción correspondiente, y se hallen además conformes con lo prevenido en el párrafo primero de este artículo.

Art. 7.º Adscritas a la Subsecretaría del Ministro de Hacienda se crean dos Inspecciones generales de Catastro una de riqueza rústica y otra de riqueza urbana que serán desempeñadas por un Ingeniero agrónomo y un Arquitecto de reconocida competencia en asuntos catastrales. Ambos serán nombrados libremente por el Ministerio de Hacienda, y disfrutarán del sueldo correspondiente a los Jefes de Administración de primera clase, aunque los designados no tuvieren esta categoría administrativa.

Art. 8.º Los Inspectores generales a que se refiere el artículo anterior acordarán y dirigirán la tramitación de los asuntos a cargo de las Inspecciones, y despacharán con el Ministro de Hacienda cuantas resoluciones requieran Reales órdenes, teniendo los mismos deberes, facultades y atribuciones hoy conferidas al Subsecretario de Hacienda en el Servicio de Catastro.

Art. 9.º El personal técnico, tanto de Ingenieros agrónomos como de Peritos agrícolas, que actualmente depende del Ministerio de Fomento y presta sus servicios en el de Hacienda, pasará a depender exclusivamente de este Ministerio. Se organizarán los Cuerpos de Ingenieros agrónomos de Catastro y Peritos agrícolas, Ayudantes de Catastro, con aquel personal y el técnico, que hoy depende del Ministerio de Hacienda, ampliándolo en cantidad suficiente para realizar los trabajos de avance en el plazo de diez años.

Las categorías y los sueldos del personal técnico dependiente del Ministerio de Hacienda se acomodarán en lo posible a los que figuran en el Escalafón general del Cuerpo Nacional de Ingenieros agrónomos y de Peritos agrícolas, Ayudantes del Servicio Agrónomico.

Art. 10. El personal agronómico del Servicio Catastral devengará las mismas dietas, indemnizaciones y gratificaciones y los gastos de locomoción que tienen asignados sus similares, afectos a los servicios que dependen del Ministerio de Fomento.

Corresponderán asimismo a este personal los derechos pasivos y de jubilación que actualmente tienen en el Ministerio de Fomento.

Art. 11. El ascenso, las correcciones disciplinarias y la separación del personal técnico de Catastro se regulará por las disposiciones reglamentarias que rigen para los respectivos Cuerpos de Fomento, confiriéndose acerca de este punto al Ministro de Hacienda y al Inspector general

las mismas atribuciones hoy asignadas al Ministro de Fomento y al Director general de Agricultura.

Art. 12. El ingreso, el ascenso y la separación del personal administrativo del Servicio Catastral se regularán por las disposiciones generales que rijan para los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. Los gastos que con carácter de permanencia correspondan a la Conservación de los Registros Fiscales de edificios y solares y avances catastrales de la riqueza rústica se consignarán en los Presupuestos ordinarios para cada ejercicio económico, a medida que se vayan terminando los trabajos.

Art. 14. Quedan subsistentes las leyes de 23 de marzo de 1906, de 29 de diciembre de 1910 y de 12 de junio de 1911, en cuanto no se opongan a los preceptos contenidos en la presente.

Se declara derogado el artículo 7.º de la ley de 29 de diciembre de 1910.

Art. 15. El Ministro de Hacienda, dentro de las consignaciones del Presupuesto, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá establecer, dentro de los treinta días siguientes al en que empiece a regir esta ley, la plantilla general del personal técnico de ingenieros, arquitectos y ayudantes, y del personal administrativo auxiliar, determinando las reglas para su ingreso.

En el mismo Real decreto se consignará, sin perjuicio, de la unidad de los escalafones, la distinción entre el personal técnico que se adscriba a los trabajos de avance y comprobación en las secciones de rústica y urbana, y el de conservación por ambos conceptos.

Art. 16. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley, y modificará, en cuanto sea preciso, para conseguir sus fines, las instrucciones y reglas vigentes en orden al régimen interno de los trabajos catastrales y forma de proceder en los mismos.

Dentro de los diez días siguientes al de la primera reunión de las Cortes en cada año, el Ministro de Hacienda presentará a éstas una Memoria en que se consignen los trabajos catastrales realizados, sus resultados y los gastos ocasionados por el servicio durante el año anterior.

Madrid, 24 de Septiembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que, en término municipal de Valderredible, es necesario ocupar con las obras del trozo primero de la carretera de Polientes a Quintanilla de las Torres, sección de Villanueva de la Nía a Quintanilla de las Torres;

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Valderredible la relación de los propietarios a quienes se les han de ocupar el todo o parte de sus fincas con motivo de la construcción de las obras del mencionado trozo de carretera, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de agosto último, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que, a pesar de haber terminado aquél, se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente del de la notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que los represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don Valentín Castañeda.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 14 de noviembre de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado por los interesados respectivos dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la vigente ley y reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 15 del actual, se ha servido aprobar los expedientes de registro minero nombrados «Encontrada», número 14.100; «La Manolita», número 14.120; «Belga», número 14.107; «Enriqueta», número 14.098; «Peñón», número 14.133, y «Paca», número 14.148, mandando extender el título de propiedad a favor de los correspondientes interesados cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Santander 15 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

No habiéndose presentado por los interesados respectivos dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la vigente ley y reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 27 de octubre último, se ha servido declarar cancelados los registros mineros nombrados «La Jarilla», número 14.130; «Cristina», número 14.140; «Envidiosa», número 14.118, y «Mary», número 14.117, y nullos, fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados y a los efectos oportunos.

Santander 15 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villacarriedo, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Rasines, partido judicial de Ramales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y mérito.

Burgos 13 de noviembre de 1916. — El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1933-261

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre último.

DIA 5.—Aprobar el acta de la sesión anterior y dos cuentas de servicios municipales.

Conceder un puesto en la plaza mercado a Juan Mata por el precio de 80 pesetas anuales.

Ceder la administración y custodia del reloj de la iglesia al cura párroco que lo solicita.

Dejar sobre la mesa la solicitud del director del Colegio municipal pidiendo prórroga del contrato por cinco años más.

Invitar al teniente del puesto de esta villa para que retire una comunicación que se considera como una coacción.

Que la Comisión de Fomento informe lo denunciado por el inspector de Policía del matadero.

Quedar enterado de haberse concedido por la Dirección general de Comunicaciones un grupo telefónico a esta villa.

Aprobar la venta de una casa en Proaño, propia del Ayuntamiento, en 2.095 pesetas.

Oficiar a la viuda de Alvarez para que haga las obras necesarias en las casas de su propiedad de la nueva calle de Serrano para la urbanización de la misma.

Informar la Comisión correspondiente acerca del ofrecimiento de los señores Errazti de hacer un puente en las Fuentes a cambio de un trozo de ejido.

DIA 12.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar cuatro cuentas de servicios municipales, desechándose otra por excesiva, y la del alumbrado público por no haber cumplimentado el R. D. de 21 de julio por rebaja en el consumo de carbón.

Que la Comisión de Fomento informe acerca de las obras del matadero y Escuela de niños.

Quedar enterado de la cuenta presentada por la Junta de obligacionistas de aguas, de la que aparece un saldo a su favor en el Banco Mercantil de 6.707,94 pesetas.

Aprobar la liquidación de expendición de cédulas personales que presenta el encargado de la misma.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda el anteproyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917.

Aprobar las cuentas de festejos y concurso de ganados de la próxima feria de San Mateo.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento dando por recibidas las obras de la carretera del Marqués de Reinosa.

Aprobar el recibo de la casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto.

DIA 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior y una cuenta de servicios municipales.

Quedar enterado de una comunicación del Consejo provincial de Fomento agradeciendo al Municipio su apoyo en el pasado concurso de ganados.

No acceder a lo que el teniente del puesto de la Guardia civil pretende acerca de la devolución de un oficio que la Corporación estimó como conminativo para la misma.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la comunicación de la Sociedad Obeso y Argüeso en que expresa la imposibilidad de poder hacer rebaja en el suministro de fluido.

Aceptar la renuncia del médico titular que presenta por imposibilidad física, asignarle como gratificación la mitad de su sueldo anual y nombrar interino mientras se provee la plaza a don Arturo Isla Herrero.

Mandar ingresar en el Hospital municipal al enfermo desamparado Pedro Punte.

Escribir a una casa de Bilbao pidiendo condiciones para la adquisición de 100 contadores de agua.

Conceder el aumento de cincuenta céntimos al inspector de Policía, igualmente a los serenos, suprimiendo una plaza, y 7,50 mensuales a los empleados de consumos.

Crear un impuesto de una peseta por carro de arena, rebajar a 0,50 el arbitrio de los higoss y pasas, a 0,05 el kilo de jabón y pastas de sopa y a 0,03 el kilo de gasolina.

DIA 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Consignar la protesta del señor Macho Mora, a la que se adhieren todos los demás Concejales, contra la que se halla entablada contra el señor Alcalde y dar a éste un voto de confianza.

Aprobar la cuenta de obras del matadero y pasar a informe de Hacienda la del veedor veterinario y del ingeniero señor Corral.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento proponiendo la recepción de las obras del matadero y negando las de la Escuela de niños hasta no subsanar las deficiencias que en ella se observan.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se fije el presupuesto para el próximo año y se exhiba al público por quince días.

Conceder un mes de licencia al señor Seco.

Suspender el anuncio de la vacante del médico hasta no incoar el expediente para la división de la plaza en dos, dotada cada una con mil pesetas.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 19 DE OCTUBRE.—Adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos municipales autorizados que se recaudarán por administración durante el próximo ejercicio de 1917.

Reinosa 8 de noviembre de 1916.—El Secretario, Luis Mazorra.—V.º B.º, el Alcalde, José Luis Terceño.

Ayuntamiento de Valdaliga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual.

DIA 3 DE JULIO.—Ceder a don José María Alcolea un terreno sobrante de vía pública en el sitio Tanojera de Róiz.

Pasar a informe de la Junta de Caviedes instancia de don Antonino Maza pidiendo la cesión de un terreno.

Pasar a informe del Alcalde de barrio y dos vecinos de El Tejo otra de doña Clementa Celis haciendo igual petición.

Aprobar la cuenta de gastos del reemplazo de este año.

DIA 8.—Pasar a informe de la Comisión de Cerramientos instancia de doña Margarita Alonso denunciando a don Rafael Fernández por cerramiento arbitrario de terreno común.

DIA 13.—Ceder a don Isaac Echavarría un terreno sobrante de vía pública en Ranero de Cedeño.

Informar favorablemente petición del Alcalde de barrio de Cara para que se autorice la corta de 10 robles.

Pasar a informe del Alcalde de barrio y dos vecinos de Treceño instancia de don Waldo Freile pretendiendo se le ceda un terreno sobrante de vía pública.

Aprobar una cuenta de 27 pesetas de gastos del pueblo de Labarces.

Aprobar el recuento de ganados y el apéndice de rústica.

DIA 22.—Que don Rafael Fernández ponga en abertal y en el ser y estado que antes estaba el terreno que cerró en San Vicente del Monte, sitio «Hoyo de Cubilleja».

Pasar a la Comisión de Cerramientos instancia de don José Valle demandando a don Severo Zamanillo por cerramiento arbitrario de terreno.

Aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Conceder un socorro a un pobre.

DIA 29.—Anunciar la subasta para las obras del puente Vao Muñeca, de Treceño.

Pagar las obras de reparación del puente Vao Pedroso.

Negar al veterinario, don Pablo G. Barriocanal, el pago de 60 pesetas que reclama.

Ceder a don Waldo Freile un terreno en Vao Carretas, de Treceño.

Nombrar al Secretario comisionado para el ingreso de mozos en Caja.

DIA 10 DE AGOSTO.—Adjudicar a don José Borbolla García, en 867,50 pesetas, las obras del puente de Vao.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se haga cargo el Estado del camino vecinal de La Chavola a Las Cuevas.

Que don Daniel Tirador Barreno ponga en abertal y ser y estado que antes tenía el terreno que ha cerrado en el sitio «Carrobal», de San Vicente del Monte.

DIA 19.—Pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1915.

Llamar a don Elías González para oírle en denuncia contra él presentada por tapar un manantial.

DIA 24.—Fijar las cuentas municipales del Ayuntamiento y pueblos, relativas al año de 1915, y exponerlas al público por plazo de 15 días.

Recurrir acuerdo del señor Gobernador revocando otro de este Ayuntamiento que negó a don Pablo G. Barriocanal el pago de 60 pesetas.

Pasar a la Comisión de Hacienda el expediente instruido contra don Elías González por haber tapado un manantial en Larteme.

Ceder a don José Valle Gutiérrez un terreno en el sitio «Relumbral», del pueblo de Lamadrid.

Autorizar al teniente Alcalde para que suscriba la escritura de compra de dos fincas en Vallines.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.—Fijar al público por 15 días los presupuestos ordinarios para el año de 1917.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, para cobrar el premio de formación del padrón y recaudación de cédulas personales de 1915.

Conceder un socorro a un pobre.

DIA 21.—Que don Elías González deje libre el manantial que ha tapado en Larteme.

Ceder a doña Clementa Celis un terreno en Fuente de la Cardosa, del pueblo de El Ajo.

DIA 28.—Pasar a informe del Alcalde de barrio y dos vecinos de Labarces instancia de don Manuel Linares pidiendo se le ceda un terreno sobrante de vía pública.

Aprobar la cuenta de las obras de reparación del camino vecinal de La Chavola a Las Cuevas.

Conceder un socorro a un padre.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 28.—Aprobar los presupuestos ordinarios para el año de 1917.

Determinar los medios para recaudar el impuesto de consumos en 1917.

Aprobar las cuentas municipales correspondientes al año de 1917.

Valdáliga 18 de octubre de 1916.—El Secretario, Adolfo Cruz.

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Bilbao.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Santander.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Palencia.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de diciembre.

Burgos 13 de noviembre de 1916.—Vicente Franco.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. de... de...

Firma y rúbrica

PROVIDENCIAS JUDICIALES

María Cobo y Santiago García, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el día primero de diciembre ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigos en causa por hurto intruía contra Ramón Herrera Vega y otro. 1950-262

Miguel Bengochea Pellón, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día 4 de diciembre ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por daños instruída contra Fernando Sánchez Ruiz. 1949-262

María Labandero Fernández, domiciliado últimamente en San Salvador, comparecerá el día 27 del actual ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por injurias instruída contra Lina Urbesía Ormabea. 1948-262

Alberto Elena, Manuel Peña, Petra y Nieves Capellán, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el día 5 de diciembre ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigos en causa por injurias instruída contra Claudia Cieza González. 1951-262

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean herederos del finado don Ramón González Arce Huerta, para que dentro del término de treinta días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan a justificarlo con los correspondientes testimonios, ante este Juzgado, haciéndose constar que solicitan la herencia doña Aurora Villegas, viuda del finado, y doña María del Pilar González Arce del Hoyo y don Lucas, doña Laura, don Carlos, don Elías, don Dionisio y don Jesús González Arce Iglesias, sobrinos carnales del finado.

Santander veintitrés de octubre de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Manuel Salcines Guerra, natural de Santander, de estado casado, profesión fogonero, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Josefa, con instrucción, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto de lana comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de las consecuencias de dicha causa, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará los perjuicios a que haya lugar. 1952-262

Don Valentín Quintanal Calderón, Juez municipal de este distrito de Corvera.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gumersindo López Arriero y don Alejandro Rueda Portilla, vecinos de San Vicente, contra su convecino don Ramón González Pacheco, tengo acordado, en providencia de esta fecha, se saquen a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a este último para hacer pago a aquéllos de la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas siete céntimos e intereses y costas, que les adeuda, y cuyos bienes son los siguientes, en término municipal de San Vicente:

1.^a La tercera parte de un prado, de cabida cuarenta áreas setenta y cinco centiáreas, mancomunadas y proindivisas con las restantes partes de doña Antonia y doña Josefa Pacheco, radicantes en el sitio de Portillo de Laredo, que linda: Sur, herederos de José Manuel Mora; los demás vientos, los de Demetria Bassoco; tasados en cien pesetas.

2.^a Otro prado en dicho término y sitio de Joyo, de cabida próximamente de nueve áreas, linda: Este, herederos de José María Fernández Cavada; Norte, carretera; Sur, herederos de doña Regina Bustamante, y Oeste, los de Felipe Riancho; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otro prado en el mismo término y sitio que el anterior, de cabida tres áreas, que linda: Este, José María Fernández Cavada; Sur, carretera; los demás vientos, herederos de Felipe Riancho; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a La décima cuarta parte de otro prado, de cabida nueve hectáreas, veintitrés áreas y siete centiáreas, radicante en repetido término, sitio de Sel de los Bueyes, proindivisas con las demás partes pertenecientes a los herederos de don Antonio Martínez y otros varios, que se halla cerrado sobre sí, y linda, por todos vientos, con ejido común; tasado en sesenta pesetas.

5.^a La trigésima séptima parte de tres cotos, radicantes en el tan repetido término y sitio que el anterior, que todo mide cuatro hectáreas o sesenta y nueve áreas, proindiviso con más de Fernando, Jorge y Vicente Villegas y otros varios; linda, por todos los vientos, ejido común; tasado en quince pesetas.

El remate tendrá lugar el día nueve de diciembre próximo, ante este Juzgado, sito en Ontaneda, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, a calidad de poder ceder el rematante a un tercero.

Ontaneda a ocho de noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Valentín Quintanal.—P. S. M., el Secretario, Conrado Ruiz.

Don Rafael Losada y Azpiazu, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gabriel y don Emilio García Corral, ausentes en ignorado domicilio, para que en el término de nueve días, a contar desde

el siguiente a la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan y se personen en forma en los autos de juicio de testamento a bienes de su madre doña Concepción Corral Gutiérrez, vecina que fué de Villar de Soba, y de su hijo don Tomás García Corral, de quienes aquéllos son herederos, promovido por don Juan García Corral, en concepto de pobre, representado por el procurador don Cecilio López de Castro, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el referido término, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ramales a catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Rafael Losada.—D. O. de su señoría, ante mí, el Secretario, Sergio Coca. 1938:261

Antonio Pinta, domiciliado últimamente en Santander, Peñas Redondas, número nueve, comparecerá el día veintitrés del actual, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad para declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa por disparo y lesiones, contra Manuel Fernández e Ignacio Ezquerro.

Ramales trece de noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Rafael Losada. 1937-261

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, esta Corporación ha acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL por espacio de treinta días, a contar desde la fecha del presente, durante cuyo plazo los aspirantes a la misma pueden presentar en las oficinas municipales cuantas instancias estimen oportunas, debidamente documentadas, debiendo reunir al propio tiempo las condiciones que preceptúa la vigente ley municipal y demás disposiciones aplicables al caso.

Val de San Vicente 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, J. Gutiérrez de Gandarilla.

Ayuntamiento de Ruesga

Confeccionados el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria, listas de urbana y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Ruesga 10 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Emilio Trueba.

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para 1917.

Riotuerto 11 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eme-terio Arnáiz.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial, padrón de carruajes de lujo y el

presupuesto ordinario, documentos que han de regir durante el año natural del año mil novecientos diez y siete, se hayan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Todas las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán atendidas.

Bárcena de Cicero a 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Zorrilla.

Ayuntamiento de Santillana

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares formado para próximo año de 1917.

Santillana 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, Virgilio Ansorena.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Arenas de Iguña 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio de Ceballos.

Ayuntamiento de Arnauero

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1917.

Arnauero 11 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Apolinar Colina.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por el término de ocho días quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos cobratorios formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, que a continuación se expresan:

La matrícula industrial.

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria.

Las listas cobratorias de edificios y solares.

El padrón del impuesto sobre carruajes de lujo.

Los expresados documentos pueden ser examinados durante dicho plazo y presentar sobre los mismos las reclamaciones que procedan.

Entrambasaguas 10 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Saro

Los repartimientos de contribuciones de este Ayuntamiento para el año próximo de 1917, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos de examen y reclamación.

Saro 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo formados para el año próximo de 1917.

Villaverde de Trucíos 14 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1917, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Suances 14 de noviembre de 1916.—El Alcalde interino, Pedro Uchupi.

Ayuntamiento de Los Tojos

Por término de diez y quince días, respectivamente, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana para el año próximo de 1917.

Los Tojos 14 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, formados para el próximo año de 1917, los documentos siguientes:

- Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos.
- Reparto de la contribución rústica y pecuaria.
- Padrón de edificios y solares.
- La matrícula industrial.

San Felices de Buelna 15 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Francisco García Linares.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de urbana y matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1917, se hallan confeccionados y expuestos al público, a los efectos de reclamación por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de Bezana 10 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Lucas García.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1917, se halla expuesta al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Val de San Vicente 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde accidental, J. Gutiérrez de Gandarilla.

Ayuntamiento de Villacarriedo

La matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Villacarriedo 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eusebio de Saro.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Confeccionados el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Alfoz de Lloredo 14 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Anievas

El día 27 del mes actual, y hora de las once de su mañana, se subastarán en esta casa de Ayuntamiento sesenta pies de roble, situados en Amagallo, bajo el tipo de 540 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público para concurrencia de licitadores.

Anievas 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José María del Castillo.—P. S. M., Juan Antonio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Potes

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos cobratorios formados para el año próximo de 1917 que se expresan a continuación:

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial y de comercio.

Potes y noviembre 11 de 1916.—El Alcalde, Fernando G. Otero.

Ayuntamiento de Miera

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el año de 1917.

Miera 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Julián Lastra.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, y por el de quince la matrícula de la industrial y padrón de carruajes de lujo formados para el propio año, a fin de oír reclamaciones.

Marina de Cudeyo a 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Salustiano Higuera.